

#### LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

#### **ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO**

NÚMERO CONSECUTIV O	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/951/2017/II	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	31 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remitanse el recurso de revisión y sus anexos
2	IVAI-REV/927/2017/III	MOVIMIENTO CIUDADANO	31 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveido, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
3	IVAI-REV/960/2017/I	SECRETARIA DE FINANAZAS Y PLANEACION	31 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos



		LISTA DE ACUER	DO3	
				de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
4	IVAI-REV/947/2017/II	MORENA	31 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proverido, remitanse el recurso de revisión y sus anexos
5	IVAI-REV/1220/2016/III	INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS	31 DE MAYO DE 2017	Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo cuarto inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
6	IVAI-REV/1170/2016/I	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	31 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se regulariza el procedimiento del expediente en que se actúa, para el efecto de reenviar a la parte recurrente, la información remitida por el ente obligado el siete de abril del presente año.
7	IVAI-REV/1226/2016/III	COMISION MUNCIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
8	IVAI-REV/1379/2016/III	AYUNTAMIENTO DE TUXTILLA	31 DE MAYO DE 2017	Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.



		LISTA DE ACOLI		
9	IVAI-REV/21/2017/III Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de abril del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diecisiete siguiente. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
10	IVAI-REV/200/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el once de mayo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diecisiete de mayo siguiente. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
11	IVAI-REV/71/2017/II	AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN	31 DE MAYO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de abril del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diecisiete siguiente. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
12	IVAI-REV/396/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO	31 DE MAYO DE 2017	En virtud de que aún no causa estado la resolución dictada en el expediente al rubro citado, se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida por el ente obligado, satisface su solicitud, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
13	IVAI-REV/948/2017/III Y ACUMULADO	MORENA	31 DE MAYO DE 2017	POR RAZONES DE ECONOMIA PROCESAL, SE ACUMULA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL DIVERSO IVAI-REV/948/2017/III
14	IVAI-REV/948/2017/III Y ACUMULADO	MORENA	31 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de



		LISTA DE ACOLI		
				pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
15	IVAI-REV/754/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveido y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
16	IVAI-REV/754/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
17	IVAI-REV/633/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	31 DE MAYO DE 2017	Z. Téngase por presentada a la parte recurrente, dando cumplimiento al requerimiento que le fuera realizado en el punto 6 del proveído de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.     S. Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte recurrente, contenidas en su promoción de cuenta, las cuales deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.
18	IVAI-REV/58872017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	3. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.  4. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado no aporta información que dé respuesta a las solicitudes de folio 00301517 y 00302417, correspondientes al presente expediente, referidas en el oficio número UMTAI-367/17, lo anterior de una interpretación a contrario sensu del artículo 199 de la ley de la materia.
19	IVAI-REV/650/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	01 DE JUNIO DE 2017	6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado no aporta información que dé respuesta a sus solicitudes, lo anterior de una interpretación a contrario sensu del artículo 199 de la ley de la materia. 8. Se fijan las once horas del día cinco de junio de dos mil diecisiete, para que tenga lugar la celebración de audiencia con las partes, en el edificio de este órgano garante
20	IVAI-REV/766/2017/III	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	31 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
21	IVAI-REV/570/2017/II	SECRETARIA DE SALUD	31 DE MAYO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.  SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.



#### **LISTA DE ACUERDOS**

21	EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO: IVAI-MA/05/2017	NUEVA ALIANZA	02 DE JUNIO DE 2017	Hágase del conocimiento al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia lo siguiente:  a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio; b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho
				convenga; c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el dieciséis de junio del presente año a las trece horas, se llevará a cabo la audiencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

#### **ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO**

NÚMERO CONSECUTIV O	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI- REV/644/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Agréguense al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-433/17 y sus anexos, haciéndole saber al sujeto obligado que deberá estarse a lo acordado en el proveído de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en el que se proveyó lo conducente por cuanto hace a las documentales de cuenta, motivo por el cual este instituto está en razón de no imponerse de la presente promoción, aunado al hecho de que no constituyen pruebas supervenientes de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la ley en cita.
2	EXPEDIENTE IVAI- REV/684/2017/III	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE	SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN
3	EXPEDIENTE IVAI- REV/764/2017/II	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
4	EXPEDIENTE IVAI- REV/764/2017/II	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.



5	EXPEDIENTE IVAI- REV/614/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
6	EXPEDIENTE IVAI- REV/729/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveido y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
7	EXPEDIENTE IVAI- REV/946/2017/I	PARTIDO DEL TRABAJO	TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveido, remitanse el recurso de revisión y anexos.
8	EXPEDIENTE IVAI- REV/945/2017/III	PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO	TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remitanse el recurso de revisión y anexos.
9	EXPEDIENTE IVAI- REV/939/2017/III	AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO	TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMİTE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveido, remitanse el recurso de revisión y anexos.



		LISTA DE ACUER		
10	EXPEDIENTE IVAI- REV/928/2017/I	MORENA	TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
11	EXPEDIENTE IVAI- REV/941/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remitanse el recurso de revisión y anexos.
12	EXPEDIENTE IVAI- REV/1292/2016/III	SEDECOP	TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
13	EXPEDIENTE IVAI- REV/179/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE	Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
14	EXPEDIENTE IVAI- REV/54/2017/III	AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA	TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE	Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
15	EXPEDIENTE IVAI- REV/305/2015/III	AYUNTAMIENTO DE ORIZABA	TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE	Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
16	EXPEDIENTE IVAI- REV/170/2017/I	AYUNATMIENTO DE SAN ANDRES TUXTLA	TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE	Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos



#### **LISTA DE ACUERDOS**

				Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
17	EXPEDIENTE IVAI- REV/79/2017/I	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE	Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento

#### **ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ**

NÚMERO CONSECUTIV O	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/533/2017/III	PARTIDO DEL TRABAJO	31 DE MAYO DE 2017	Túrnese al Pleno de este instituto el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
2	IVAI-REV/930/2017/III	PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO	31 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manificaten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remitanse el recurso de revisión y anexos.  Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3	IVAI-REV/952/2017/I	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	31 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.      Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado



		LISTA DE ACOLI		Lucasielles aus seen sertendes etc.
				y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveido, remitanse el recurso de revisión y anexos.  Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 150, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33, 41 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.  1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4	IVAI-REV/955/2017/III	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	31 DE MAYO DE 2017	5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.  Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 150, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33, 41 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
5	IVAI-REV/748/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	31 DE MAYO DE 2017	UNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia
6	IVAI-REV/476/2015/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31 DE MAYO DE 2017	primero de la ley de la materia.  I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.  II. Téngase por hecha la manifestación del recurrente respecto a que el sujeto obligado no le ha proporcionado la información solicitada.  III. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el dieciocho de junio del año dos mil quince, causó estado, y que el plazo de quince días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el ocho de julio de ese mismo año.  IV. Se requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveido, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
7	IVAI-REV/596/2015/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31 DE MAYO DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.  II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de julio del año dos mil quince, causó estado, y que el plazo de quince días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el diecisiete de agosto de ese mismo año.  III. Se requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveido, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la
8	IVAI-REV/1300/2016/II Y SUS ACUMULADOS	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	31 DE MAYO DE 2017	resolución dictada en el presente asunto.  I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.



	1	LISTA DE ACOLI		
				II. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado le remitió al recurrente via electrónica el acta de la doceava sesión ordinaria del comité de transparencia, en la cual en el resolutivo segundo del Acuerdo CGE-CT-2017-0002 se indica que ponen a disposición en las oficinas de recursos humanos la documentación, por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a su disposición y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerto, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expeciente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia.
9	IVAI-REV/196/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.  II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el once de mayo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diecisiete de mayo siguiente.  III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveido, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el
10	IVAI-REV/357/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	presente asunto.  I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.  II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el once de mayo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco dias concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diecisiete de mayo siguiente.  III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveido, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
11	IVAI-REV/1457/2015/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	31 DE MAYO DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.  II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, por conducto del personal actuarial de este órgano, se ordena se digitalice la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que el solicitante se imponga de su contenido.



	I	LISTA DE ACOLI		1
				III. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.  I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los
12	IVAI-REV/1163/2016/III	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	31 DE MAYO DE 2017	efectos legales procedentes.  II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, por conducto del personal actuarial de este órgano, se ordena se digitalice la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que el solicitante se imponga de su contenido.
				III. Se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
13	IVAI-REV/637/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Agréguense al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-432/17 y sus anexos, haciéndole saber al sujeto obligado que deberá estarse a lo acordado en el proveido de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en el que se proveyó lo conducente por cuanto hace a las documentales de cuenta, motivo por el cual este instituto está en razón de no imponerse de la presente promoción, aunado al hecho de que no constituyen pruebas supervenientes de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la ley en cita.
				Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-449/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de once de mavo de dos mil
14	IVAI-REV/734/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	diecisiete.  4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente en el oficio número UMTAI-449/17 identificada con el número romano III denominada DOCUMENTAL, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el presente expediente, dígasele que es obligación de este órgano tomarla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos del artículo 173 de la ley en cita.
				Fénganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.      Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las



<b>I</b>		LISTA DE ACOLI	<u></u>	
				documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
				Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-392/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando
				contestación al acuerdo de admisión de quince de mayo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, visibles a fojas once a trece del expediente.  4. Con relación a la prueba ofrecida por la
15	IVAI-REV/749/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	compareciente en el oficio número UMTAI-392/17 identificada con el número romano III denominada DOCUMENTAL, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el presente expediente, dígasele que es obligación de este órgano tomarla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos del artículo 173 de la ley en cita.  6. Ténganse por hechas las
				manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.  7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveido y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
16	IVAI-REV/749/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	31 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
17	IVAI-REV/763/2017/I	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	31 DE MAYO DE 2017	Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz, el oficio número SEDEMA-UT/338-240517 y su anexo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



		LISTA DE ACOLI		
				3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de quince de mayo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, visibles a fojas quince a diecisiete del expediente.  4. Con relación a las pruebas ofrecidas por el compareciente, en el apartado respectivo del oficio número SEDEMA-UT/338-240517, denominadas "PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA" e "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", dígasele por cuanto hace a la primera que, por su propia naturaleza se admite y será tomada en cuenta al momento de resolver a partir de los hechos conocidos o probados que obren en el expediente y en tanto a la segunda, es deber natural de este órgano tenerla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos de los artículos 173, 184 y 190 de la ley en cita.  5. Se tienen por hechas las manifestaciones y por formulados los alegatos del sujeto obligado, a los cuales se dará el valor que en derecho corresponda y que deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.  6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
18	IVAI-REV/763/2017/I	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	31 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
19	IVAI-REV/703/2017/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	31 DE MAYO DE 2017	ACUERDA: Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
20	EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO IVAI-MA/04/2017	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	02 DE JUNIO DE 2017	I. En virtud de que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio IVAI-OF/PCG/424/01/06/2017, y en el entendido que con relación al vocablo "inmediato" contenido en el requerimiento efectuado al Partido Político que nos ocupa; el cual de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española, publicado por la Real Academia de la Lengua; se entiende como el adjetivo que indica "que sucede enseguida, sin tardanza". Y por otra parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la jurisprudencia 14/97, identificada con el rubro "PAQUETES ELECTORALES. QUPE DEBE ENTENDERSE POR ENTREGA INMEDIATA DE LOS." Señaló que: "la expresión inmediatamente contenida en el artículo 238, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones



		de que, entre a clausura de la casilia y la entrega de los paquetes y expedientes, solamente transcurra el tiempo necesario para el traslado del lugar en que estuvo instalada la casilla al domicilio del Consejo Distrital, atendiendo a las características de la localidad, los medios de transporte y las condiciones particulares del momento y del lugar." De lo anterior, se tiene que el vocablo "inmediato" es utilizado para hacer referencia a que algo debe efectuarse sin tardanza y utilizando un lapso de tiempo necesario para realizarlo. En este sentido, sí en el caso que nos ocupa el requerimiento efectuado al Partido Encuentro Social fue notificado el día uno de junio del año en curso y que conforme a la verificación efectuada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, se estableció que a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día de hoy, continuaba deshabilitada la página y portal de transparencia del sujeto obligado que nos ocupa; es inconcuso que no se ha acatado el requerimiento efectuado por el oficio OF/PCG/424/01/06/2017, máxime que ha transcurrido el tiempo necesario para que procediera a su habilitación, toda vez que tomando en consideración que tuvieron tiempo suficiente para realizar los ajustes necesarios a su página de internet y portal de transparencia.
		II. Con el oficio OF/PCG/424/01/06/2017, intégrese el expediente para la aplicación de las medidas de apremio respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave IVAI-MA/04/2017;
		III. Hágase del conocimiento al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia lo siguiente:
		a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio; b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga; c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y
		d) Que el dieciséis de junio del presente año a las doce horas, se llevará a cabo la audiencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es
		la conducta negligente y reiterada en el cumplimiento de un deber legal, la falta de atención al exhorto que le ha realizado el instituto, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 252 de la ley número 875 de Transparencia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.  e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.